

**ORDENANZA N° 00010**

**"POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR LA COMPLEMENTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, HASTA POR UN VALOR DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.550.000.000.00 M/L)".**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,** En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para contratar la continuidad en la prestación del servicio educativo con personas jurídicas de derecho público o privado, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio educativo, en los establecimientos educativos del Departamento del Atlántico, por un valor de mil quinientos cincuenta millones de pesos (\$1.550.000.000.00 m/l)", para el segundo semestre académico del presente año, en un periodo de 21 semanas hábiles, a partir del 16 de julio hasta el 7 de diciembre de 2007.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

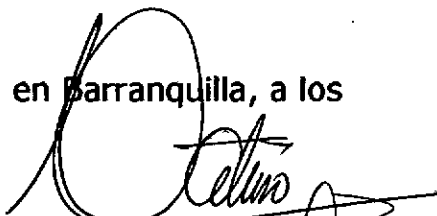
✓

Ⓟ


**ORDENANZA N° 00010**

**"POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR LA COMPLEMENTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, HASTA POR UN VALOR DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.550.000.000.00 M/L)".**

Dada en Barranquilla, a los

  
**MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS**  
Presidente

  
**JOSÉ IGNACIO OÑORO RAMOS**  
Primer Vicepresidente

  
**LILIA ESTHER MANGA SIERRA**  
Segundo Vicepresidente

  
**ANTONIO DEL RIO CABARCAS**  
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Marzo 20 de 2007
- Segundo Debate: Abril 24 de 2007
- Tercer Debate: Abril 25 de 2007

  
**ANTONIO DEL RIO CABARCAS**  
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza No.00010 del 08 de mayo de 2007.

  
**CARLOS RODADO NORIEGA**  
Gobernador del Departamento del Atlántico



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL****ORDENANZA NÚMERO DE 2007**

“POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR LA COMPLEMENTACION DE LA PRESTACION DE SRVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, HASTA POR UN VALOR DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.550.000.000.00 M/L)”.

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para contratar la continuidad en la prestación del servicio educativo con personas jurídicas de derecho público o privado, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio educativo, en los establecimientos educativos del Departamento del Atlántico, por un valor de mil quinientos cincuenta millones de pesos (\$1.550.000.000.00 m/l)”, para el segundo semestre académico del presente año, en un periodo de 21 semanas hábiles, a partir del 16 de julio hasta el 7 de diciembre de 2007.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE****MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS  
PRESIDENTE****JOSE IGNACIO OÑORO RAMOS  
PRIMER VICEPRESIDENTE****LILIA MANGA SIERRA  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**



**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

000212  
15 MAR. 2007

Barranquilla, D.E.I.P. 14 de marzo de 2007

Doctor  
**MIGUEL PATIÑO DIAZ GRANADOS**  
Presidente  
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
E. S D.

*Ruby Ayala*  
*MAR 20 16 07*  
*H 10:10 AM*

**REF: PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR LA COMPLEMENTACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, HASTA POR UN VALOR DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 1.550.000.000.00 M/L)"**

Apreciado Presidente de la Asamblea del Departamento del Atlántico:

En mi condición de Gobernador del Departamento del Atlántico, presento a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el proyecto de ordenanza de la referencia, previa la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Secretaría de Educación Departamental, celebró contrato de prestación de servicios educativos con la Universidad del Atlántico, para atender el primer semestre académico del año 2007, en los Establecimientos Educativos ubicados en el Departamento del Atlántico, por un período de 17 semanas, a partir del 26 de febrero hasta el 22 de junio del presente año.

Que mediante la Resolución N° 005 de 2007, se dictan los lineamientos pedagógicos de gestión administrativa y se fija el calendario académico para los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Educación no formal, para el trabajo y el desarrollo Humano, calendario A y B, para el año 2007,

Que para poder atender la población proyectada para el año 2007 de 125.000 niños y atendiendo los parámetros del Ministerio de Educación Nacional se hace necesario contratar con personas jurídicas de derecho público o privado, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio

*a*

*Q*



**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

000212

educativo no formal, que nos permitan garantizar la prestación del servicio educativo para todo el año lectivo.

Que los lineamientos del PLAN EDUCATIVO NACIONAL REVOLUCION EDUCATIVA I Y EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "Compromiso para una Vida Digna", establecen como prioridad en sus metas los programas de cobertura y permanencia de los niños (as), jóvenes y adultos dentro del sistema educativo básico.

Que el Decreto N° 4313 de 2004, en su artículo 1° señala que los Departamentos, podrán celebrar contratos para la prestación del servicio educativo, cuando se demuestre la insuficiencia para prestar el servicio educativo en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Que ante la insuficiencia para prestar el servicio educativo se hace necesario que la Administración Departamental contrate con personas jurídicas de derecho público o privado, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio educativo no formal y garantice la continuidad en la prestación del servicio educativo, en las Instituciones Educativas del Departamento del Atlántico en un periodo de 21 semanas hábiles, a partir del 16 de julio hasta el 7 de diciembre de 2007.

Que los costos para la prestación del servicio educativo del segundo semestre académico a contratar, durante los (21) semanas, supera la capacidad de contratación del Gobernador del Atlántico, por un valor aproximado de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 1.550.000.000.00 M/)"

Que la anterior contratación se hace en atención y cumplimiento pleno de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, esto es, Economía, Celeridad, Eficacia, Imparcialidad, Publicidad y Eficiencia.

Que, por disposición constitucional y legal, esta Administración debe contar con la respectiva autorización emitida por la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico a efectos de cubrir en tiempo y valor el contrato señalado.

**CONCLUSIONES**

De conformidad con lo expuesto, solicito a la Honorable DUMA Departamental autorización para contratar la complementación de la prestación del servicio



000212

**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Educativo en los Establecimientos del Departamento del Atlántico, para cubrir el periodo del segundo semestre laboral docente del año en curso.

Coloco a consideración de la Asamblea este proyecto de ordenanza con el convencimiento de que encontrará eco en el seno de la misma, toda vez que con el desarrollo del contrato mencionado se coadyuva al mejoramiento de la prestación del servicio de la educación en el Departamento del Atlántico.

Cordialmente,

**EDILBERTO ALVAREZ GONZALEZ**  
Secretario Privado Encargado de  
las Funciones de Gobernador



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

**PROYECTO DE ORDENANZA N°**

**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR LA COMPLEMENTACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, HASTA POR UN VALOR DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 1.550.000.000.00 M/L)**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Nacional de 1991,

**ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, a contratar la complementación de la prestación del servicio educativo con personas jurídicas de derecho público o privado, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio educativo, en los establecimientos educativos del Departamento del Atlántico, por un valor hasta de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 1.550.000.000.00 M/L), para el segundo semestre académico del presente año, en un periodo de 21 semanas hábiles, a partir del 16 de julio hasta el 7 de diciembre de 2007.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

Que el numeral 2 del artículo 6 de la ley 715 de 2001, establece como competencia de los Departamentos frente a los Municipios No Certificados, la de "Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley".

Que por su parte, el artículo 27 de la ley 715 de 2001 facultó a los entes territoriales certificados para contratar con cargo al Sistema General de Participaciones, la prestación del servicio educativo, con entidades estatales y no estatales que prestan servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, bajo la condición de que se demuestre la insuficiencia en las Instituciones Educativas del Estado.

Que el Decreto 4313 de Diciembre de 2004 reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

Que, en cumplimiento de la Política Nacional "La Revolución Educativa" y del Plan de Desarrollo del Gobierno Departamental "**Compromiso para una vida digna**", se trazó como política para el desarrollo social, garantizar la permanencia y promoción de los niños, niñas y jóvenes en el sistema público de educación del Departamento, y establecer estrategias efectivas que permitan ampliar la cobertura de la población en edad escolar por fuera del mismo en los 21 Municipios del Departamento. Estas estrategias se encuentran establecidas en el **Programa: "Educación Integral para un Desarrollo Humano"**, del que se desprende el **Subprograma "Cobertura - Acceso a la Educación con Sentido de Equidad"**.

**SITUACIÓN ACTUAL**

La Secretaría de Educación Departamental, celebró contrato de prestación de servicios educativos con la Universidad del Atlántico, para atender el primer semestre académico del año 2007, en los Establecimientos Educativos ubicados en el Departamento del Atlántico, por un periodo de 17 semanas, a partir del 26 de





**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

febrero hasta el 22 de junio del presente y mediante la Resolución No 005 de 2007, se dictaron lineamientos pedagógicos de gestión administrativa, fijándose el calendario académico para los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de Educación no formal, para el trabajo y el desarrollo humano, calendario A y B, para el año 2007.

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

Para atender la población proyectada para el año 2007 de 125.000 niños, atendiendo los parámetros del Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario contratar con personas jurídicas de derecho público o privado, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio educativo no formal, que nos permitan garantizar la prestación del servicio educativo para todo el año lectivo.

Los costos para la prestación del servicio educativo del segundo semestre académico a contratar, durante las (21) semanas, supera la capacidad de contratación del Gobernador del Atlántico, por un valor aproximado de hasta **MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.550.000.000.00 M/L)**.

Ante la insuficiencia para prestar el servicio educativo se hace necesario que la Administración Departamental contrate con personas jurídicas de derecho público o privado, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio educativo no formal y garantice la comunidad en la prestación del servicio educativo, en las Instituciones Educativas del Departamento del Atlántico en un periodo de 21 semanas hábiles, **a partir del 16 de julio hasta el 7 de Diciembre de 2007.**

Dar garantía de continuidad a los procesos educativos iniciados, al menos en lo que resta de esta vigencia, es un compromiso que no podemos rehusar ni aplazar.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

El Decreto No 4313 de 2004, en su artículo 1º señala que los Departamentos, podrán celebrar contratos, para la prestación del servicio educativo, cuando se



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

demuestre la insuficiencia para prestar el servicio educativo, en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

El Artículo 300 de la Constitución Política, en su numeral 9º, dice textualmente: "9 Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales".

También constituye fundamento jurídico del presente proyecto de ordenanza El Actual Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico. Encontramos, además, que este proyecto de ordenanza cumple con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por lo cual se dictan normas en materia de contratación administrativa.

**PROPOSICION FINAL**

Por todo lo anterior y atendiendo la gran importancia que este proyecto representa para potenciar el desarrollo del sector educativo del Departamento del Atlántico, consideramos imperativo dar curso al proyecto, y por tanto me permito proponer:

Dar segundo debate al proyecto de ordenanza " POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONTRATAR LA COMPLEMENTACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, HASTA POR UN VALOR DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.550.000.000.00 M/L)", y aprobarlo sin modificaciones.

**COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

  
**YESID ARRAUT VARELA**  
Presidente Comisión

  
**LILIA ESTHER MANGA SIERRA**  
Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

*Betty Luz Pertuz*  
**BETTY LUZ PERTUZ CHARRIS**  
Vicepresidente

**LOURDES INSIGNARES CASTILLA**  
Secretaria

*Miguel Patiño*  
**MIGUEL PATIÑO DIAZ GRANADOS**

*Raquelina Villa*  
**RAQUELINA VILLA MENDOZA**

*Betty del S. Echeverria*  
**BETTY DEL S. ECHEVERRIA C**

**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

autorizaciones pro-témpore al Gobernador para ejercer precisas funciones que le corresponden a este órgano legislativo; en el caso concreto por la necesidad del ejecutivo departamental del Atlántico de introducir modificaciones en el presupuesto de rentas, gastos e inversiones de la vigencia 2007.

Estas autorizaciones que la Asamblea concede al señor Gobernador, le permiten a la administración agilizar los procedimientos para la gestión e incorporación de recursos adicionales al presupuesto, provenientes del orden Nacional y propios, flexibilidad que es necesaria para atender de manera eficiente y eficaz muchas situaciones administrativas entre las cuales se destacan: atender situaciones de urgencia manifiesta por la acción de fenómenos naturales y el cumplimiento fallos judiciales debidamente ejecutados.

**PROPOSICIÓN FINAL:**

Por todo lo anterior y atendiendo la gran importancia que este proyecto representa para que la administración departamental pueda continuar con la misma eficacia y cumplirle a la población atlanticense los compromisos inmersos en cada uno de los desafíos expuestos en el Plan de Desarrollo; por lo tanto me permito proponer:

Dar segundo debate al proyecto de ordenanza "POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2007" , según se lee a continuación:

**ORDENANZA NÚMERO****DE 2006****"POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2007"**



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CONTRATAR LA COMPLEMENTACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, HASTA POR UN VALOR DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.550.000.000.00 M/L)**

Honorables Diputados:

En atención al mandato recibido de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, me permito rendir ponencia para segundo debate al proyecto de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El Proyecto plantea lo siguiente:

- Autorización al Gobernador para contratar la continuidad en la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos del Departamento del Atlántico, hasta por un valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.550.000.000.00 M/L).

**ANTECEDENTES**

Que el artículo 67 de la Constitución Política define la educación, como un derecho fundamental de la persona y es un servicio público que tiene función social, cuyo objetivo es acceder al conocimiento a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el mismo artículo 67 Constitucional, señala al Estado como responsable de la educación, señalando que este servicio es de obligatorio cumplimiento entre los cinco (5) y los quince (15) años de edad.

Que el inciso final del artículo 67 de la Constitución Política, establece que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.